



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	17-001-33-33-001- 2018-00533 -00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA LUCELLY - AGUDELO CARVAJAL
DEMANDADA:	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
AUTO:	1056
ESTADO:	109 DEL 23 DE JULIO DE 2021

Revisado el expediente se observa que por secretaría del Despacho se corrió traslado de excepciones desde el día 15 de junio hasta el 17 de junio de 2021, no obstante, la entidad demandada no contestó la demanda motivo por el cual no era del caso correr traslado de excepciones; no obstante lo anterior y continuando con el trámite del proceso, el despacho procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial, prevista en el artículo 180 del CPACA, se cita a las partes para el día **VIERNES VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Cabe anotar que, a la misma **DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 *ibidem*, no obstante, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica LIFESIZE, para lo cual se emplearán los correos electrónicos que reposan en el expediente y se remitirá la invitación en una fecha cercana a la realización de la audiencia.

En cuanto a la renuncia del poder presentada por la abogada **MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NÚÑEZ**, la misma no produce efectos, toda vez que en el expediente no reposa el poder que le fuera otorgado por la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

649c3f710b422ffd46c0472309ca5cb689a964f5718fafc7ff521b8b2ed859a4

Documento generado en 22/07/2021 04:21:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>